

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, marzo treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

REF: PROCESO DECLARATIVO DE MARLON ORLANDO MORENO MOLINA
CONTRA ARNULFO GOMEZ GONZALEZ Y OTROS No.2021-0137

Visto el informe secretarial el Juzgado Dispone:

Téngase en cuenta para los fines legales que el demandado MANUEL ANGEL MORENO CASTARO, se notificó del auto admisorio de la demanda de conformidad con lo previsto en el Art.292 del C.G.P., quien dentro del término legal concedido para contestar la demanda y/o proponer excepciones guardo silencio.

En firme el presente auto, vuelva el proceso al Despacho, a fin de continuar con el trámite legal correspondiente. Téngase en cuenta que ya se corrió el traslado de las excepciones previas presentadas por la parte demanda, fue descorrido por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE


CARLOS ORTIZ DÍAZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

047 31 MAR 2022